



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 022 2022 00050 00

Estando el presente proceso al Despacho, revisa esta Judicatura carece de competencia por el factor territorial, en la forma que se explica a continuación.

Dispone el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso que en los eventos en que el Juez no sea competente para conocer un proceso deberá rechazar la demanda y ordenar su remisión con sus anexos a quien estime competente.

Lo anterior es aplicable al caso en estudio, habida cuenta que revisado el libelo de la demanda, la parte actora señaló que el domicilio de los demandados corresponde al municipio de **Oporapa** departamento del **Huila**, lo que conlleva a indicar, que es el Juez de esa municipalidad el competente para conocer de la presente actuación, atendiendo para ello, el principio general contenido en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, el que se tiene en cuenta para determinar la competencia por el factor territorial.

En este sentido, debe memorarse que la competencia se determina de manera general por el domicilio del demandado, sumado a que la parte demandante no logra probar que los hechos referidos en su escrito de demanda, ocurrieron en la ciudad de Bogotá.

En tal sentido, se rechazará la demanda, disponiendo su envío al Juez Municipal al que se considera competente para conocer del presente proceso, acorde a la normatividad señalada y la distribución judicial de los despachos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR el proceso declarativo, por falta de competencia derivada del factor territorial.

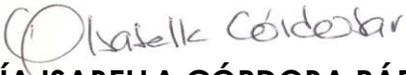


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

SEGUNDO - ORDENAR remitir las presentes diligencias al Juez Promiscuo Municipal de Oporapa – Huila.

TERCERO - ORDENAR el envío mediante oficio, integrando las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17 fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

D. M.